

VN QVA
MIL SET
A Y DOS

En
a
fu
govern

ente sobre oprimerse D. Felipe
la a una emiã mandada de Indios
p. p. preferencia f. 33 y ultimam.
recomendado a Francisco Javier Pizarro por el
~~Don~~
Agustin Fernando de Pinedo yn

1776

Vol.

11

1776

6
1733. Oficio de Cap. ...

Antonio de Acosta

Freyre de ... de ... de ...

de ... de ... de ...

de ... de ... de ...

de ... de ... de ...

de ... de ... de ...

de ... de ... de ...

de ... de ... de ...

de ... de ... de ...

q. Enrobare, faves esto mar y me
faves servinos de Rey, y al
vezada y fueren descendientes de
los primeros conquistadores y
descendientes de los señores
de la tierra de Yucatana. No les y de
sacar conoaido, por tanto, y endolo y
y hallandome lleno de meritos ad
quiridos por mis ascendidos
y por mi, y no estando estos re
munerados en manera alguna
por los servicios que he hecho
y he de hacer en el campo de
guerra. Por tanto, y para que
puedo ala justicia de Dios se
y me en conoaido como
qualquier opocitor ala merita
y me, y preferir mis meritos
y de mis ascendientes, q. son en
esta forma.

En el Rey de D. Juan

7
de la Pasaba de ... años
en Empleo de Alferes de Infanteria.
En el de el Bugadier D. ...
Sanjust diez años ... de caba
lerna de una de las compan. de la
Guarnicion de esta Plaza Capital.
En el mismo Gobierno passó al cha
co bajo del comando del ... de la
calleja D. Juan Antonio Musiqui
en la qual Coopa nueve treinta ca
vallos, y fue D. N. Señor ...
de darnos un atraso temporal de
Animal ... en el chaco
de el comun mas de tres mil
los mas se ... en termin
nos, q. tubieron muchos de los
paneseros en q. ...
to de ... en ...
gente necesidad; llevando ...
nal amor a tan summo grado, q.
no me quedare mas cavado q. el
... y ... en ...
de ... una Vivora, y no poder

... la Mancha, quedandome
con alg. Soldados mis...
del todo moviera tener en alg. de
los q. a ellos conducia...
... como de facto...
En el día de...
Josef Mart. ... al chao
bajo de las ... del mte de campo
... de Seguros, y ...
y asistiendo a una ...
monte con una ... q. me mor.
... bastante en ... de el
camino ... como ...
... el Tacu.
llamado ... valiente con ...
... p. Armas, y ca.
allos; y ...
de esta ...
... vana diputaciones,
y los encargos de ...
... q. por vana ...
me confirmaron; ...
aquel entnces ...

Y no viduas en el Ayuntamiento 8

En el Por. de D. S.

alos ocho dias de sepultada mi esposa
fui citado p. la villa del d. de la concep.
donde en persona, que don Pablo Sa-
lvaro pagandole sesenta p. y poniendo
cavallos, y Arria para la Reduccion
de los Mayas en d. de quinze
cabezas de ganado, y p. de los
Meyones de Limbo treinta cabezas.
Aora he dado ven. p. para esta nueva
Reduccion, y me hallo actualmente pidiendo
donativo para el mismo fin en el
tercio del castillo, y el Reduccion por
com. de sus Cavildo, y orden
de V. S. pasada p. el d. de San Juan de
San Salvador Cavas, y p. de
puero, y estoy pagando a un tal
p. de Nueva fuera de otros
p. de. E por no ser lato hablo
alto. Mi Abuelo Pedro Antonio
de Aosta Freyre fue sac. de
ex. de Alcalde Ord. de esta
y hizo otros servicios dignos de memoria.

Y por el Sr. Blas de Aranda Freyre fue
Sarg. Mayor del texuo de la condillera no
brado por el Sr. Buero de Zalala Pacifica
de esta Prov. y vino este Em-
pleo para la satisfacc^{on} suya. En el Gobierno
de D. Juan de Chauri fueron tantos
los Estragos, q^e hacian los Mayas en
la condillera, q^e lo dandole el Sr. de tra-
bajar por las conuenas conuenas, y en
facam^{en}to, q^e se enuaban, ni se supo
salir a muchos Soldados, y se unian
con otras de las Armadas, hasta q^e
se acordó hacer una Expedic^{on} a Juicari
al Enemigo de la Tierra de la otra
parte, y se esta el dho. Sr. Ocaoni
nombrado M^o de campo, y en un
conquista cavera de Parado
de la Tierra de la Armada, y a vuelta de
ya se le otorgo la Reforma a gran
instancia. El Sr. D. Rafael de la Mo-
neda hallando los Partidos de la con-
de invadidos por los mismos Mayas
con tanta fuerza, q^e ya las Pentes iban
despollando, nombró al dho. Sr. de San

9

Mor y exumandose con una razona
 ble alegaciones, se comenzo con su
 ta de servir al p. y admitido Empleo
 para esta plaza las dos Prebendas de
 y unido, y Viande con unan
 de con un caver de Parado p. la
 manutencion de este de trabajo
 y Guardia. En el 90. del Brigadier Fr
 Jaime de S. J. Remato el Empleo de
 Ma. de p. de la S. y lo mismo
 hasta el año de sesenta, y siete en
 q. el mismo. En el 90. no se p. Martin
 de S. siendo Ma. de S. de S. de S.
 total Domingo en el encuentro de Vn
 dos donde perecieron diez y ocho hom
 bres, salvo uno que una lanzada
 terrible, q. cava de esto la vida.
 de mi Abuelo Martin no se p.
 de S. fueron remunerados con to
 Cron. de S. de S. Original de p. de
 el dho. Sang. to. con de S. de S. de S.
 por S. de S. De esto se p. y
 vados estos p. de S. soy acreedor de
 mejor Dño en S. de S. de S. q. otro
 cualquiera, y sup. a V. de S. de S.

admirame la p[er]siana, y ofraro dar
previendos alor dar. En que den las co-
bias, q[ue] en p[er]ida, utando p[er] su cotejo, con
necio y autorizada de q[ue] fuere o posi-
tor a esta d[omi]na Encomienda por tanto
has el bedim. En el arreglado a D[omi]no.
S. pido, y sup[lico] q[ue] se suva haverme p[er]
p[er]uerto ala d[omi]na Encomienda y en caso
q[ue] E. S. habe p[er] conveniente dar tra-
lado de q[ue] fuere o parador p[er] q[ue] me que-
los mentos, q[ue] aqui alego, o lo que limite
como mas le convenga, oyendome tam-
bien sobre los q[ue] el d[omi]no alegare
p[er] q[ue] me p[er]sea clasificada p[er] to-
dos terminos, y aviendome la p[er]-
barria, p[er] p[er]uerto dar, y fero p[er]
ros, y una cura, q[ue] no procedo
a saber. Ena

De la d[omi]na Encomienda
D. Juan de la Cruz

Refrase al Turpado de 2^o de mayo
en el Vienta esta parte sup[er]vianza y
conclura ve debelera aene. Turpado para
p[er]obea en los de mentos de
que en el d[omi]no este. Lou

no vende Curticia =

Medico

10

Q

Decretado se suso el Sr. Don Cap. Fr. de esta
Provincia y lo firmo en la Assump. en Torre
de Noviembre de mil setecientos setenta
y seis años ve que doy fee.

Manuel de Caceres
C. no p. y el 9.º



Don Felipe Antonio de Acosta

Don Felipe Antonio de Acosta juré en
presencia de la Oposición que é hecho de la
munda de Encomiendas Originarias que sacó por
Comunera que hizo el Sr. D. Juan de Campo
D. Juan de Rojas su hermano poseedor me
señto ante el Sr. D. D. en la misma forma que de
proceda y dijo que su Justicia Real de
Sevilla mandó que el Sr. D. D. y de go. D.
Mar. D. Pacheco me de copia autenticada en
brazos de la Oposición que hizo mi
D. D. D. de la Moneda en el Consejo D. D.
phael de la Moneda en el primer problema de
Encomiendas desde el folio ciento y setenta
y cinco hasta el folio ciento y setenta y
Oposición que hizo yo ante el Sr. D. D. de
treinta hasta treinta y ocho.

Por quanto el dho mi padre dio informa
cion de su calidad y meritos ante el Sr.
Sr. D. D. D. de Zamora Sr. D. D.

pa
por. en tiempos parados, se debe saber V. M. Ua
mas los Autos de Oposiciones de las Encom. en
aquel Gov. y tener presente la Cita de informa
cion, o Mandado de laque copia de ella y se pon
ga en estos Autos para la Secretaria de quales
pa. tanto.

Pa. pido y suplico a V. M. Ua
por presentado y padezca lo que como tengo
pedido; por sea de Justicia y mas lo es. dño.
Nuestro.

En Am. de la Florida
3.

Q

por pres. y vista de V. M. Ua. esta
parte del Memorial de N. M. Ua. Ba
triacos todos los testimonios, q. se pide
y qualquiera otros q. le sean
favorables, y conducentes a su pre
sencion.

medos

Q

Secretario de V. M. Ua. Gov. y Cap. N. Ua.

(12)

de esta Provincia y lo firmo en la ¹² Ciudad de ^{de} ~~Asuncion~~ ^{Asuncion} ~~en~~ ^{el} mes de Noviembre de mil ~~seiscientos~~ ^{seiscientos} ~~setenta y seis~~ ^{setenta y seis} años de N. S. J. C. de F. J. C.

~~Manuel Pacheco~~
~~no se sabe~~



Estim.

D. Martin Jofre de Grauxi Capitan de Dragones del Presidio de Buenos Ayres Gobernador y Capitan General de esta Provincia del Paraguay por su Magestad. (que Dios guarde) Por quanto con la repeticion de los combates y dafnos que hacen los Indios Infieles enemigos de su Nation a las Bayas en los terminos de Sta Cordille. na de una y otra parte en Copio numero de guerra executan en los vezinos y parientes de esta Provincia los lamentables sucesos que afligidos llorando que han perdido sus Parientes y Parientes, amados y de tan involuntarios enemigos, con los que las tienen horrosasas puesta en gran desconfianza y apuro, sin embargo de haberse dado por este Gobierno aquellas Providencias que se han podido en reparo de ello

y practicando los necesarios medios para
su defensa se haga entrada con Armada
de Soldados Españoles e Indios y Artillos
auxiliares alav tierras de dho Indios
en su seguimiento y Castigo, para lo qual
es preciso nombrar un alcaide de Campo
particular que la Governante por no poder
el actual General en su persona a causa
de tenerle ocupado en la frontera de Rio
abajo en servicio de Su Mag. la qual
sea civil de zelo y en quien concurren
las calidades necesarias de doblada
memoria y servicios y practica militar
y por que las expresadas y otras que
se requieren se hallan en la persona
de ^{la} Sang. mayor actual D. Pedro de
Acosta en fey de lo qual y teniendo
entera satisfaccion de su preces
en nombre de Su Mag. (que Dios pida)
como de Gov. y Cap. Gral. desta Nueva
España proveo y nombro por Gefe
Principal y Alcaide de Campo particu-
lar decha Armada para que vos

13
el dho D^{no} Rey de España en vna ida y
buelta la Governes. anexo a la Ines-
taucion que es Confesso, y segun los Casos
y Circunstancias ocurrienn. pandoos. facit
tas como es dho para que Nombres Capita-
nes y los demas Caros q. fueren necesarios
de vna satisfaccion para sumeion gov-
y abo que nombrares los Apuevos y Con-
firmo en nombre de S. M. Tardos ge-
neralmente los q. fueren de vna de vna Do-
minio de vna de vna de vna de vna de
acaten y Veneren, y tergan por tal de
de Campo, quaten, Cumplan, y Coeruen.
vna de vna de vna de vna de vna de
de S. M. Servicio, quaten y hagan guar-
dan las omnia gracias. mercedes fan
queras, inventas y Coeriones que
xaron de dho Cargo de vna de vna de vna
de vna de vna de vna de vna de vna de
S. M. que Dios que por S. M. Cedula
Dada en Barcelona a nueve de vna de vna

del año pasado simul ^{to} Severo ^{to} y uno fue de
voto de celebrar el día de la Virgen ^{de} ^{la} ^{Asunción}
alos oficiales de Guerra de esta Provincia
dando los servicios de ella con la prehemi-
nencia de goze de Guerra viva por haver
la mantenido tantos años en ^{la} ^{Asunción}
el Reino del año ^{de} ¹⁷⁶⁰ y en virtud de
lo qual mandè dar, y di el presente fir-
mado con mi mano sellado con el vello de
mis Armas, y referendado pel ^{del} ^{Rey}
este Escrivano publico Governador
Caudelero y ^{de} ^{la} ^{Asunción} ^{de} ^{Paraguay} ^{en} ^{el} ^{dia} ^{de} ^{la} ^{Asunción}
ta Ciudad de la Asunción del Paraguay
en primero de Abril de mil setecientos
treinta y nueve años en este ^{de} ^{la} ^{Asunción} ^{de} ^{Paraguay}
llado = Manuel Joseph de Chauvi. Por
mandado de Su Señoría = Josef Pico-
mini Escrivano publico y Governador
de ^{la} ^{Asunción} ^{de} ^{Paraguay} ^{en} ^{el} ^{dia} ^{de} ^{la} ^{Asunción}
esta Ciudad mayor Plaza de Acosta con
actual Ejercicio de la Plaza de ^{la} ^{Asunción}
Señoría de Tobati, puesto alos pies de ^{la} ^{Asunción}
Representa y dice que ha cerca de ^{la} ^{Asunción}

14
años que se halla. Viviendo. Dho. Pueblo. año
contar mención sin otra retribución
que parecee grande quibray ensus. Haci
endos y Caudal, por haverle los Enemigos
franceses Infieles destruido sus Ganados. y
es la parte mas importante. y se da de por
de la manutencion de su dilatada familia.
y ahi Caudado sobre dhas. Tribuyas empe
no que le precisan tal satisfaccion para
lo qual. y suvanar las perdidas. previene
hacer Viage. a las Provincias de abaxo. y pa
ra efectuarlo como que de el depende su
alivio se ha de servir V. S. usando de piedad.
Concederle reformation de su Empleo sin
que por ello se entienda evadirse del
R. Servicio, al qual como Real Cavallo es
tara siempre prompto. con sus Armas.
Viveres, Cavallos y municiones para la
defensa de esta Provincia. Por lo qual.
A. V. S. suplica se sirva en piedad. con
recurso del Empleo que eserle quisiere.
No recibira gran merced y favor.

Decretos
Deu. Cenerosidad H. Ayuntamiento y Mayo
dies Omnia Serenitas. Exeritayndere d=

U Señoría. En vista de la Representacion
del Duplic. Dijo que atendiendo a sus
Expresiones: se había por reformado el
Campo de Sarg. mayor que Exerce de la
Plaza de Fobari, y en nombre de S. M. que
Dios que) como su Gov. y Cap. Gral de esta.

Prov. que le da la gracia por lo que se ha
emplado en el R. Servicio y defensa de
estos Dominios de esta y mención de
en el Campo de Sarg. mayor, como en el de
Campo particular con que executó
viage a las Guerras de los Enemigos de Boyas
a la defension de este Gobierno, cuyos ser-
vicios se referian en el presente, para su
Remuneracion, y lo firmo en este Papel

afalta del Sellado = Martin Josef de Echa-
uzi = Ant. = Josef Picolomini Escrivano
publico y gobernacion = S. Governador y Ca-
pitán General = El Sarg. Mayor de las de
Acordada Freyre, Verino Mozador. etc.

15

15

Ciudad de Asump^{to} del Paraguay Hisp^{to}
 Antimo del Sarg. mayor Antonio de Acosta
 Freyre y de su Mujer D^a Maria Meneses de
 Carabajal con notizia de haver mandado V. S.
 publico Vando y Fazer Edecios Edecios
 Generales sobre las Encomiendas de Indios
 Originarios y Citaxion que se hallan va
 cas y en Cavera de su V. S. D^ois legue
 en la Jurisdiccion de este Gov. para que
 los Perinos Abor^{to}nes y Tendaraxion de
 gan de las, haziendo manifestacion de sus
 Servicios y meritos con Calificazion de
 sus Personas con lo demas que dello consta
 su tenor presupuesto, como mas sea de
 ante V. S. me presento y Dijo que en mi con
 curren los Requirios expresados, por que
 soy Persona de notoria Nobleza y Venir
 de N. padre mis tres años en defensa
 de sus Dominios en la Guirra que en ellos
 remanieren de Inmemorial tpo conaxa
 las Naxion de Indios Infetes ene
 migos que la Infestan, teniendo abusabi

16
Nuncio de Abala a las Encomiendas de Indias
Bacar que su Co^a mando fixar, en la que hizo
demonstracion con plena probanza assi de los delos
mi Padre como de los suyos propios, cuyos Autos
dijos a S. M. mande se tengan y pongan presentes
para S. M. que se sirviese dar esta remunera-
cion q^e pido se haga de sus servicios y meritos
teniendo Consideracion a ellos y a que no han sido
Remunerados hasta el presente; por que aunque dho
Co^a S. M. se sirviese conferirme una Encomienda de
Indias de Alouay de Pueblo de Acuri dandome la
por R. M. N.º por dho. Vidas como consta de esta su
fha de 10 y ocho de Diciembre del año de mil de-
tesentos e cincuenta y cinco, esta no admiti por
haber sido de Corto Numero, y que con ellas
seria la pensión que el alouay que prometian
los Indios de que se componia, y en continuada
de dho. servicios Personales de ese dho. tiempo
hasta el presente no habido otro ni servicio
que el de la misma deferra a la Provincia
con suma lealtad y obediencia a los Superiores de
este Gobierno, gastando en ella quando la go-
verno el S. D. Martin J. P. de Lechauri en sus
Comidas y viajes que executó a donde era
servida con exercito de Soldados Espanoles

Andros y Militares auantiaq^{to} q^{to} segum^{to}
y Cargo de los Barbaros Infieles, y en socorro
de Soldados Pobres necessitados, fiera de la Sexta,
Favaco, y Cavallo, mas de cien Caveras de Gana
do bacuro. quitando de la boca de mi hijo y
larga familia que Dios me ha dado; y asi fin
ahora este servicio al Rey Nro S. y a la
Patria para el bien y alibido de sus havida
dores, en las expulsiiones que se con sequian
hacen de dho Infieles; retirandolos a las tierras
y penetrando para ello Montes, Pantanos, y
Malevaler. de que se compone lo inhabitable
de ellas, cuyo exercito Regente, obteniendo
el puesto de Nro de Campo como Comda de Des
pacho que presento, y juro, y no tan solamente
he servido en las funciones Militares como
de mi profesion, sino es tambien he sido Al
fide ordinario de segun vos a esta dha Ciudad
el año proximo pasado de Quarenta como le con
ta de Nro a V. S. = en el qual oficio y lo de
mas que he exercido he sabido siempre de
sempear la Confianza que de mi Persona
sea hecho, como consta de Nro Aum. dado por

el zrtado ^{de} Señor D. Martin, q^{ue} asimismo fue
senté, y no satisfha mi lealtad en el R. Servicio
de defensa de la P^{ro}u. ^{de} después que V. S. tomó posesion
del Govierno en vizta de sus Plasas y Presidios
haziendo xevena q^{ue}al de las Indias de que
se componen, y especulazion en el terreno entra-
das y p^{ar}tes de los Enemigos q^{ue}la combaten
biendo subuen deseo y zelo q^{ue}an q^{ue} procura
barnas segura defensa de sus ciudades hi-
~~er~~ Nuevos Servicios dando para q^{ue} todos
de la parte de Guerra, Ciento y ocho Cavallas
de ganada de auno de que V. S. se desvira
poner Certificacion al p^{re} de este Pedimento
haviendome havido por opuesto a las Enco-
miendas de Indios originarios que expre-
sare, asimismo de como sin embargo se
hauera obtenido el Puerto de Maestre de Cam-
po en Guayaquil, por Combien al R. Ser-
vicio, se me ha dado el Empleo de Sargento
Mayor que segunda vez sirbo en las nuevas
Plasas y Presidios de Uruanday^{ya} y May-
numby, por una fundada, por Combien de
ami d^{ios}; Por todo lo qual y hallarse en el
Servicio sin ninguna Remunerazion y m^{er}ito:

sona en actual Servicio, y q^{da} la Ynteridad de
S. M. es que sus Governadores y Capitanes Ge-
nerales. q^{da} asiguen, Semedantes Servicios
para que V. S. en su R. nombre assi lo exe-
cute, haze oposicion en forma en un lugar
ala Encomienda de Indios originaria que
fue el Sarg. Mayor D^{no} Fran. de Roxas Arri-
da y en Segundo ala que fue de su hijo D^{no}
Ignacio: que ambas estan declaradas y fi-
jadas por Vacas, para q^{da} en virtud de los R.
Poderes con que se halla me confiera una de
ellas por R. M^{do} como se acostumbra en
cuya consideracion y haciendo el mejor Ple-
mento que p^{da} y deba. a V. S. p^{do} y duplice
sea servido haverme por presentado con los
despachos que manifestare, y en su virtud por
opuesto alas d^{tas} Encomiendas, y a Certi-
ficar lo q^{da} V. S. expresare, y tener presentes
los Instrumentos de mi oposicion expresada;
Teniendo a todo hazerme la R. Merced
que pido como devida en Justicia, y remuner-
acion, y sueldo lo necesario en d^{no}. de Blas
de Santa Fe yre = Assumpcion y Agosto
ocho y ocho de mil setecientos Guarentayun

18
años. En esta presente Señoría le hubo a esta
parte por opuesto para las Encomiendas
que se fuese y mandó que la Información
que zita se tenga presente en este Gobierno
para el tiempo en quanto a las Ciento y
ochó Caveras segunado que se expresa. Certi-
fica su Señoría sex ciento haver contri-
buido con ellas para las edificaciónes de
los fuertes que se an hecho costa de Rio
Caximba, que assi mismo se tendrá pre-
sente quando sea tiempo y lo firmo. En
Señoría seque de fe = D. Rafael de Ma-
ruda = Anterior Mar de Noroeste de
cubano publico Governacion y H. Real.
Titulo h. D. Juan Rodriguez Corta Governador y
Capitan General desta Provincia. por su
Magestad que Dios que se. Por quanto por
reformation de D. Nicolas de Valdivia y
Breviada esta Vaco el Puesto de Capitan
de Infanteria Española de una de las Com-
pañias de las del numero desta Cruzada. Con-
viene nombrarle en Persona en quien con-
curran las calidades necesarias de servicios

practicia y experiencia militar y por
que estas y las demas que para el caso se re-
quieren se hallan en D.ⁿ Antonio de Acosta
atendiendo a lo bien q^e ha servido en quanto
se le ha ordenado muy a satisfaccion de sus
Superiores y jura, y esperando que en adelante
lo continuara con igual zelo, cuidado y vigi-
lancia en el Exercicio segun se promette a
sus Ordenados por el dho. ^{to} Sangre y Nobleza
que le asisten, en fee de esto en nombre de
su Magestad Dios le que como su Governador
y Capitan General de esta Provincia y sus P.
Poderes que son notorios tengo para vacar
y proveer este y los demas puestos Militares
retenido por bien de servir y nombrar como se
la paxiente o el dho. proveo y nombro a vos
el dho. D.ⁿ Antonio de Acosta por Capitan
de la dha. Compañia de Infanteria Espa.
de la que hera Capitan dho. D.ⁿ Nicolas
de Baldivia y Buisuela para que como
tal Mayor y Governador de las Almas de
ella, en lo que o^r toca, educando y discipli-
nando la gente de dha. dha. Comp.^a para
mayor Conservacion del bien y servicio

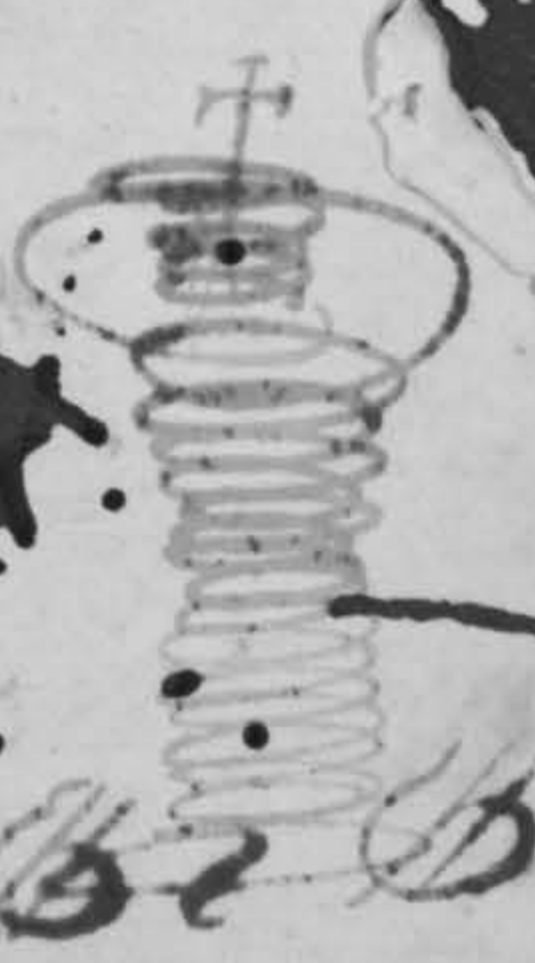
de S. M. y todo ello se haga por el tiempo que
fuere mi voluntad, y ordeno y mando a el Al-
ferez, Sargento Mayor de escuadra y soldado de
ella guarden, cumplan y egeren los ordenes
que se diere de el R. Servicio, assi de palabra
como por escrito como dadas por mi de las
las penas q. por la inobediencia se incurrien
en los Exercitos de Su Mag. dentro y fuera
de los Reynos de España y especialmente
en estos de las Indias donde con mayor cuidado
y de zelo se deven guardar las que yo diere
o el que me succiere en estos cargos, el Al-
de Campo General que lo es actual D. Francis-
co de Quiñones. Su then. General D. Juan
de Serpedes Jexia, Sargento Mayor de la
Plaza y Provincia, Sargentos Mayores de
los Puercos, Capitanes y demas oficiales
Reformados y soldados todos generalmente
os guarden y hagan guardar todas las Ori-
xidas gracias mercedes franquicias, libera-
tades, excoempziones, prerrogativas e Inmu-
nidades que por rason de lo puesto deven
haber y gozar y os deven ser guardadas bien
y cumplidas. Sin que se os falte en cosa
alguna, y assi mismo ordeno y mando!

al dho Caxte de campo Gen. D. Francisco de
Quinones, o Sargento mayor de esta Plaza de
Amay y Prov. D. Juan de Rivera Levallos
os de y ponga en la Povecion de dho Puerto en
la forma acostumbrada y en quyo de de app
ad achi por veridos, y as doy Poder y facult.
dad para exenentis contal que primero
ayais enterado en la R. Casa el dño de mi
dia Amarrata que por razon desta. Nada de
veris pagar. Por lo qual mande dar y di el pre.
sente firmado de mi mano sellado con el se.
lla de mi Amay y Refundado de mi Secre.
tario que mi d. rista de los Despachos de Capita
nia Gral. de fecho en esta Ciudad de la Assun.
cion de Paragway en diez y seis dias del mes
de Mayo de mil y setecientos y noventa y
ochos años en este Papel a falta del sellado =
D. Juan Rodriguez Cota = Por mandado del
Señor Govern. y Cap. Gral. mi S. = Benito de
Tranquien = Titulo de Capitan de Infanteria
de Espanola en D. Antonio de Acosta = El Ca.
pitano Juan Esteban Rodriguez de Caravaca Lug.
thien. de los S. ospirales R. que residen en
Pueblo Ayres thuro no fue ospiral de la
R. Plaza en esta Ciudad de la Assun.
cion de Paragway. Causas. Fue en el Libro R.

partada

(20)

de Entradas Com... de veni Campo a...
 ciento setenta y cinco de esta una partada
 que sacada al alcaide es como se sigue = En
 diecho de Mayo de mil... setecientos noventa
 y ocho años en esta Al. Casa de
 Antonio de Acosta setenta y nueve por
 seis reales de moneda en Nueva por la
 media Annata del Campo de Capitan de An
 fanteria de una de las Companias de la Guar
 nison de esta Ciudad, en que fue proveido por
 el señor D. Juan Rodriguez Cota Governador
 y Cap. Gen. de esta Provincia, como consta
 del titulo que antea Manifesto para ha
 cer este entero su fecha de diez y siete de ene
 ras de lo qual me hago cargo... Do 79-6
 como consta y parece en dho Libro...
 y fodaas citadas aqui en lo necesario me
 referir y el pedimento de la parte doy la que
 se me en esta Ciudad, en diez y ocho dias del
 mes de Mayo de mil... setecientos y noventa
 y ocho años = Estaban Rodriguez de Canba
 sal = D. Juan Rodriguez Cota Governador
 y Capitan Gen. de esta Provincia, el Parra
 quoy p. su Mag. que Dios que...
 quanto conviene nombrar Persona que
 exera el Puerto de Fern. de Alne de



Titulo

Compo General desta Provincia como letu
buenonimo antecesoris que sea en quien
concurran las Calidades necesarias de me
ritos y servicios. Y atendiendo a que estas y
las demas partes concurran en la Persona del
Capitán Antonio de Acosta, quien oyo
dho sueno con mucho lustre, credito, y zelo
de su Persona en el R. Servicio, y fiando
de que como tan buen soldado y graduado
nuy y proreder correspond. a las obligaciones
de su Calidad de soldado adelantado su zelo
empliandose en el R. Servicio y defensa
de la Provincia en fee de ello, en nombre
de Su Mage. (Dios le que) como Govern. y
Cap. Gen. de esta Provincia y sus Reales
Poderes que son notorios tengo. Eliso probeo
y mande a el dho Capitán Antonio
de Acosta por J. de Maestre de Cam
po General de esta Prov. para que como tal
Jefe y Governador de las Armas en los ca
sos y cosas que oytocan, como lo han hecho
y devien hazer sus antecesoris. Y ordene
y mande a todos los Sargentos Mayores
y Capitanes de todos los Regimientos, y todos los
Capitanes, assi de Infanteria como de Caval.

Oficiales y Soldados ovtengan portal su theniente
Alre de Campo Gen. Respeten, Obedezcan y Obe-
cieren Vnas Ordenes como dadas por mi siendo en el
R. Servicio, solas penas impuestas por ordenan-
za Militar y Generalmente todos or guarden
y hagan guardar las Obedas, Gracias, Merce-
des franquicias, libertades, preheminentias
(91) Exempciony, prerrogativas e Inmuniades
que os deuen ser guardadas cumplidas y onde
no al Alre de Campo Gen. que Constanto ha-
ber enterado en una R. Casa. el año de la me-
dia armata que deveis por el onor de este Titulo
orde la poverion del, en la forma acostumi-
brada, que yo desde luego. os he por Recivido
con Poder y facultad para Obedezcan en Vir-
tud de qual mande dar y di el presente fin-
mado de mi mano, sellado con el sello de mi
Armas y Refrendado del presente Escrubano
R. que me viene alor Despacho de Governador
y Capitania Gen. en esta Ciudad de la Assun-
cion del Paraguay en tres dias de mes de
Junio de mil seiscientos y noventa y noy en un
Papel afalta del sellado de Juan Rodriguez
Cotta = Por mandado del S. Governador

7
y Capitan General = Juan Mendez de Carvajal
Escrivano de Su Mage. = Fr. de Fern.

de Nra. de Campo Gen. desta Provincia en el
Capitan Antonio de Acosta = El Capitan Escrivano

centi
piedra

Rodriguez de Carvajal lugar theniente
de los s. oficiales R. que residen en Buenos
Ayres, Terreno fuer. oficial de la R. Nacion

de esta Ciudad de la Assump. del Paraguay
Centafico que en el Libro R. de Entradas conviene
a su cargo a f. de Ciento y ochenta Anivers.

esta una Parcela que es como se sigue = En
Parida de Junio de mil y seiscientos años entiendo
en esta R. Casa el Cap. Antonio de Acosta

Doruntan setenta y cinco pechos de moneda
en Nra. por la media Annada del campo.

El theniente de Nra. de Campo General de
Provincia en que fue proveido por el Sr. D.
Juan Rodriguez Corta Govern. y Cap. General

esta Prov. como consta del Título que
antoni manifesto para hazer este entero
su fecha de Ayres del Coniunto mes y año

de los quales pechos me hago cargo. 0275 f.
Como consta y parece en dho Libro Real
y f. de las dhas. a que es lo necesario.

mi Refugio. y de Pedim. de la parte de la
pauente firmada de mi nombre en esta dha
Ciudad en cinco dias del mes de Junio del
y celebracion años = Esteban Rodriguez de
Carbal = D. Josef Martinez Torres Capitan
de Mayor del Prezidio de Buenos Ayres
Gobern. y Cap. Gral de esta Prov. del Paraguay
(22) por su Magestad que Dios que sea con quan
to habiendo vacado en Cabeza de su Mag.
el Rescomiendo que Menzies D. Pedro Con
get. que le obviaba en propiedad de sacos de
publicos Prejorues y Concluyos los treinta
prevendos por ley y en publica Almoneda
lo Remato D. Felipe de Acosta en Govern
en y cinco pesos de este Pais a pagar por ter
cias partes en esta R. Casa y habiendo ente
rado la primera tercia parte represento en el
Gobierno con Certificacion del Oficia R.
pidiendole librarse la Provisoria compe
tente para su receviramiento al uso y ser
cicio de dho Empleo, la que manase por Decre
to de diez y ocho del que corre solo despacha
se breves Informes en cuya conformidad en
nombre de S. M. que Dios que sea como su

P. Or. Cap. ^{en} esta Provincia, Padres
y mando a vos el dho D. Felipe de Acosta
por una de las Respones desta Republica
con vos acibar y pariba en los años Capitulares,
y para que le Useis y Eservais en todos
los Casos y Civas en el años y convenientes
y conforme lo han usado, y devieron
usar vos años anteriores y el dho Recimiento
y ordeno y mando al M. Cavildo Justi-
cero y Recam. desta Ciudad que presentados
son en Despacho en el Ayuntamiento y prece-
dendo el Juram. de fidelidad, que devien guardar
y recibir al uso y exercicio de los
empleos y veos de el dho que vos corras
ponde, y recibir que teas, todos generalm-
te os guarden y hagan guardar todas las
ordenes, gracias, mercedes, franquicias
libertades, exenpiones prerrogativas e
immunitades que son razon del referido
empleo y vos devien guardar bien y cum-
plidamente. Todo lo qual se entienda en el
cargo y condicion precisa a que haues

de curar de la R. Audiencia de Charcas
a solicitar la R. Confirmacion por mano
el Senor Fiscal de ella por no llegar su
poue a tres mil pesos como previene la Ley
con aya verimieros que ni manifestando
la en este Gobierno dentro del termino de
la Ordenanza se declarara por Vaco en
Cavera de S. M. y se Volucra a beneficiar
por Cuenta de su R. Hacienda. Para todo
lo qual mande dar y di el presente firma
do con su nombre, sellado con el sello de
Armas y referendado por el ~~Trifurcuto~~
Escrivano publico de Governacion y Ha-
cienda de la ~~Army~~ ^{on} del Paraguay
adjetivum diez del mes de ~~Juny~~ ^{Julio} de
seiscientos setenta y tres años. = ~~Jose~~ ^{Jose} Martin
Fuentes = Por mandado de su Senoria
Blas de Rozada Escrivano publico Go-
vernacion y Hacienda R. Assumpcion
y Mayo diez siete de mil seiscientos de-
setenta y tres años prevenido el Despacho
antecedente en el Ayuntamiento que se celebró

(23)



oy dia de la fra. y fue resueto en el uso y
exercicio del empleo, el contenido en el de
ello por fee: Lucas Diaz Antenor Escriba
no publico de Governacion y Cavildo = Juan
Barruta Goyn Feroxeno oficia R. de esta
Ciudad de la Asimperial de Panaguar.
Centros en quanto puedo, como en el Libro
R. de mi uso, numero dos al folio Cuarenta
treinta y veis al Ramo de oficios de Republica
Panaguar. Considera Partida del tenor siguiente = En diez
y ocho de Abril de mil setecientos setenta y tres
años: parecio en esta R. Casa el Capitan
Felipe de Acosta Vecino de esta Ciudad y ente
no Guaturocientos setenta y un pesos, y quatro
Reales en Tercera cuenta de novecientos y
cinco pesos, en que remato el Reasimiento
en Almoneda publica que vaco por renun-
cia que hizo D. Pedro Conger, y se ha venifi-
cado de Cuenta de Su Mage. y dho remate
lo hizo apagan en tres tercias partes, y de
los Guaturocientos setenta y un pesos y qua-
tro reales me hago cargo: Para el segundo de
ellos que son Guaturocientos treinta y tres

peior y quarto Redes ad elazer de uirtud, dando
do frador al Sepuro de la Cantidad; y en em 24
barco de ella se obliga con su lexion y bienes
hauidos y por haueser a la paga de la Cantidad
Segun consta de Remate, hazer lo siguiente
y por que asi lo Cumplira firmo conyugo: Juan
Bautista Goyri = Felipe Antonio de Acosta
Freyre = Corro Consta y parece de ho Libro R.
folio y rano citado a quem remito, y de Redi
mento de la parte de y este en dho dia mes y
ano de N. entero = Juan Bautista de Goyri = Se
ñores del N. I. Cav. Justicia y Procuradores
D. Felipe Antonio de Acosta Freyre; Re
cordor propietario de esta Ciudad, hizo leuittimo
el N. de campo D. Blas de Acosta Freyre
que el Dia que y D. Iuana Caceras y Am
pueso su leuittima muger Vecinos y Parientes
de esta Nov. en la mejor forma que aya lugar en
dho, abonificar mis dho y onradon pro.
ceder de donde me Combenga, ante V. S. me fueren
y Digo que a justificar quin soy mi proce
dero y Certeza, de donde venasco, se han de ser
vir con su Acuerdo darne una Justificacion

24

en vana forma y donde entre los Capítulos de
quince. Ultimam. si es cierto que soy hijo le
quinto y de octavo Matrimonio del Sr.
del Campo D. Blas de Acosta mi Padre y D.
Isabel Cavañas Ampuero y de los principales
Hijos Varones de esta Provincia, y en ma
la Raza y como tal tome admisión al em
pleo que exerceo, y en si es Verdad, y Verdico
quien mi Padre. Exerceo en esta Provi.
en Cargo de Capitan Sargento Mayor, Sr.
del Campo; Ultimam. mudo en el actual
ejercicio de la vara de Alcalde Provincial
en el mas mínimo defecto, antes con muchos
aplanos en lo que impendio parte de un Caudal
y lo mismo fue y practicaon mis Abuelos
Padres mi Sr. Padre D. Felipe Cavañas
hijo de D. S. M. allí en obediencia como
en promitudo y zelo. y ten si es cierto que si
quinto el mismo padre de mi ascendien
do y Progenitores desde que tome estado Ma
trimonial con D. Juca Baer, tengo exerceo
los Cargos de soldado, Alférez de Infantería

Capitan de Cavallos, y Reformato protegiendo
siempre sirviendo con mi Persona y bienes
en la defenfa de esta Provincia como tam-
bien en una Comada q^{ta} tubo siendo Gov.
el señor Capitan de Dragones del Presidio
de Buenos Ayres D. Joseph Martin Foncy
(25) en Carrro de los Enemigos Barbaros Micosi
en el Chaco, en la Refuega me la victimacion con
una Lanza en defenfa que hice a libertar
la vida al Procurador General D. Gregorio
de Rojas, y me hubiera quitado la vida ano
Valeme el trabuco y advertencia del sangen-
to mayor de Provincia D. Salvador Cavanas
mi primo) que estaba amilado. En este
mismo un Embargo de lo referido en la tropa
auxiliar que a Pedim. del Comdo. señor D.
Pedro de Cavallos Comand. de D. Juan Narvez
de Bonda ~~de~~ me apercibieron. Por
falta de salud y no deamparar mi Harri-
endas costeé un Perronero con Animas
Cavallos y demas equipages para un viaje
distante mas de Cuatrocientas leguas y sa-
lario de Cuatrocientos p. anni peculio, y asse

mucho lo tengo executado en otros años
en el tiempo del Sr. D. Juan de Tájima, y en lo de
mas hasta que entrie en este Ayuntamiento.
contribuyendo a Ramo y demás funciones
publicas sin la misma remuneracion de aque-
las Reg. hay conque de Mag. gratificaba
cuando en las Asubraziones de Incomendas.
Ita. Asimismo se ve cierto que luego que se me
dixeron y entrie al goze de mis ofisios de me Co-
mitacion por este Ayuntamiento varias Dipu-
taciones, las q. executé con todo esmero aun
contribuyendo a mas de los actos Personales
con mi Venia como lo hizo en esta ultima
para las declamaciones en los dias romos del
Reinamiento de Carlos Quinto hijo de Carlos
Monarca el q. me dirigieron de mantener
en el Juego de Lanza y Sortija obrando en todo
con la Buena fe aley que me corresponde = en lo q.
espero que V. S. Caponjan todo lo demás que
haxen seruido a la beneficacion de mi Comarca
que es mi intento = Iten q. en todo lo referido
y en los tres años que fui Defensor de memoria
no me ha conuido ningun dolo, fraude, ni Co.

gecho y mas minima omision a las Cortas.
Demi cargo. = Otrora si en lo ~~Alto~~ de la fecho
oro decir demi alguna inobediencia omis
Superiores, y como a los Jueces polticos
Demandado, o penitenciado p^r algunas Casu
las Civiles, ni Criminales, ante si al Contrari
no mantengo mis obligaciones a expensas
26 mis con mi propio peculio, mostrando me
congrua devespeño en la Corva de mi cargo
sin la menor omision Nota: Dize Si durante
mi Matrimonio hasta ahora he sido Crian
do no mala. Enseñanza de la Educacion
de mi familia, y sustentarla, y mi fue
ron que se me deven guardar como al Padre
de Republica, y para clarificarlos y alcan
zar los frutos de mi favor donde y quando
mi Combenza haider de esta Certificacion
Als p^ro y suplicas me den esta Certifica
cion de perseverancia de todo lo que llevo p^ro
sentado y assi me Combenza para quando
y defensa de mi onor y dño. de mi d^ro.

que assi es de hazer en Justicia que p^ro
y fudo devidamente no p^roiedo a malicia
de ~~de~~ de. Antonio de Acosta = En la Ciudad

En la Assump. de Paraguaray entremetida
unida del mes de Mayo de mil seiscientos
setenta y ocho años. por S. del Ill. Cavildo
Justicia y Reg. de ella con vista del Pedim.
anterior de D. D. de quien se devian certificar
y certificar al Rey ^{or N. D. de} ^{or N. D. de} ^{or N. D. de}
por demas Embaxadas superiores e inferiores
donde ella fuere presentada como todos los puntos
que contiene en el Pedim. entodo escu-
to y. Vendadero publico y notorio publi-
ca voz y fama en esta Ciudad y para que
de ello conste. dieron la presente firmada de sus
nombres por ante mi deq. D. D. Fran. de
Viver Venier = Alonso Ortiz de Venegara = Josef
Canete = Fran. Arcona = Joseph Antonio
Carrillo = Gregorio de Rosas de Can. = An-
toni Lucas Diaz Cantador Escrivano.
publico de Gov. y Cavildo = S. Governador.
Capitan General = D. Felipe de Acosta
Freyre Verino de esta Ciudad hisco. ^{or C.}
del Maestre de Campo D. Blas de
Acosta Freyre, y de su legitima Muger D.
Isabel Cavañay Ampuero. Como me por su
ceda de no, ante V. S. suplico y. Digo.

Que en consecuencia de haberse publicado Edictos
para que los Vecinos Veremeros hagan Oportuno
reclutar a las Encomiendas Vacantes de Indios uni
versitarios y Civiles de una de ellas la que
puse en Segunda Vida D. Pedro Josef Perez de
Dizaino la qual tengo en Deposito por disposicion
de Su S. Magestad por provision de la S. M.
(27) Se debe graduar mis meritos y los de mis antepa
sados para que se merezcan los condecora
ciones de Encomiendas por lo favorable que se
dare general del Sr. D. y siguiente: Por que soy
Hijo legitimo de D. Antonio de Acosta Freyre
que exercio en esta Provincia varios Empleos
Militares hasta el de Teniente de Maestre de
Campo General, soy hijo legitimo de D. Blas
de Acosta Freyre que asimismo exercio los em
pleos Militares hasta el de Maestre de Campo y
obtuvo en lo politico los Cargos de Procurador
General de Ciudad Alcalde Ordinario del Segundo
Voto y Alcalde Provincial. Yo he exercido los
Empleos de Alferes de Infanteria y Capitan de
Cavalleria, y el año pasado de setenta y quatro
entree al Campo con el General D. Fulgencio de
Segura y en el Combate de una Soldada de Infan
teria recibí una herida de lanza, y he concurrido

Don Donatillo para la Reuision de Mayas y Abijo
nes, y para la Villa R. de la Confeccion, y en lo poli-
tico he sido Resoror, y exerciundo en este tiempo
tres años de Defensor de merones y haziendo tales
seruicio a la Republica como todo Consta me
individualmente de los Documentos que presento
y furo por parte de mi Estado D.ª Isabel. Caba
nas y Ampuero h.ª. la ultima de D.ª Phelipe Ca
vallas y Ampuero y de D.ª Maria Flores de
Barridos, tengo muchos meritos que son notor-
ios en toda la Provincia y no necesitan de pro-
ba por relebar me la publico, conforme a la ley
primera titulo cinco libro quatro de la Recopila-
cion de Castilla que dice assi: Salvo si fuere
notorio, y lo alegare por notorio que lo debe
de la probaxa que baste alegarlo, y pedir que
lo aya por notorio. En cuya razon haziendo
el serminto me anregado a V.ª. S.ª. pido y
duplico vesrba hauxeme por preventado, y opues
to en todo y forma a la dha Encomienda de
Originales, y quando mis meritos y los
de mis ascendientes, amparaxeme con ella q.
cumpanse protejoto Cumplir con la obligacio
nes del feudo, que assi parece de Justicia

Y firmo lo en día Neckerano de Ochoa digo que
tengo guardado sercuntes por ser en venir a los
Indios y sus familias en orientada Varas de
Cinco, Cincuenta Varas de Bayeta de la
tunna, die parte de galonys separate y die
Monteray y die Ranchos, atento aq vivieren
demudo de Carta del Ultimo prohedor y grupo
dece Regidar q haviendo hecho tan grande parte
yentan conto tpo de dos meses que aun nome
han pagado la quarta parte, lo que de lo ten
ga q. p. p. p. y fmo vidyrra de Felipe
Antonio de Acosta Jure = Por presentada
dece con los docum. q le acompaña y vista; a vi
por opuesta da Encomienda que expone a au
lo se detendra presente y apeguere al Cua
dece de Opinión = Pinedo = Decreto tochi
so el s. Gov. D. Martin Ennando de Pinedo
Colonel de los R. Exos Governador y Cap
General de la Prov. y lo firmo en onze de
vumbre de mil seiscientos seventa y cinco
de q. di fee = Estampul Dicho de Encumbrado
publico y de Govierno =
Entre Reinos = afalta de el = S. Govern. y Cap. Tra =
dicha = Vale =

Enmendado = adivio = con = Tuxu = mientos = el = Vale =

Testado = el = T = par = Seruientos = nuel = no = dor = no Vale =

Concuerda esta Copia con los Documentos Originales

que se han en los respectivos Autos que cita el

Pedim. de apaxue. a que me refiero: Ba. Cranta y Verda.

Beni, conrejida y Contextada con los dhor. Originales

y mandado dey la paxue en la Absumpcion

al Cauce de Noviembre con el Secretario Seru-

~~dey~~

Antim. N. N. N. N. N.

Manuel Pacheco

Cno. pp. yve Cno.



Señor Alcalde ordinario de D. Voto.

(29)

29

Don Felipe Antonio de Acosta fue en Verino de esta Ciu. Como me ha proceda de dho. Sr. D. Juan de Dios que en conform. del auto del Sr. J. P. y Cap. Genl. de esta Prov. en que se manda desde luego el conoim. de la informacion, cada uno de dho. Sr. mandos examinar los dho. que presentare, por el terno de interinos conoim. Vigencia.

Digan si me conocen y conocen al Sr. D. Juan de Campo y Plas de Acosta fue en su vida una mujer mi Madre D.ª Isabel Cabanas y Ampuero.

At. digan si saben que soy hijo legitimo primogenito de los dho. Sr. D. Juan de Campo y Plas de Acosta y D.ª Isabel Cabanas y Ampuero.

At. digan si saben que el dho. Sr. D. Juan de Campo fue hijo leg. de dho. Sr. D. Antonio de Acosta y de su mujer D.ª Maria Merced de Canabal por dho. principales familias de la Prov.

At. digan si D.ª Isabel Cabanas y Ampuero fue hija leg. de Sr. D. Juan de Campo y de D.ª Juana de Canabal y Ampuero, y de su mujer D.ª Maria Jones de Canabal.

At. digan si han sabido que en mzo.

de Ascendencias aya. Pasado quien aya Exe-
cutado o si quexa en sentido traicion al Rey,
ala Patria, o que aya echo otra accion de me-
nos Valer, digan con individualidad, quien fue,
en que tiempo, y ante que juez se sustancio,
la Causa, y qual fue el hecho; o si por el. Con-
traria Pasado publica voz y fama, que se m-
ue se mostraron con intrepida fidelidad y amor
al Rey y ala Patria?

Concluidas estas diligencias vade unido
vno mandame las Cartas Originales para
fundar puntualm. mi oposi. los autos.

Yo el Rey y Rep. le daba a vna por
puesca, y probera como mis pedidos, y juro
lo es. Neces. H.

Yo el Rey y Rep. le daba a vna por
puesca, y probera como mis pedidos, y juro
lo es. Neces. H.

Lo representada en gto ha lugar en dho con
la remision que hare el dho Sr. G. y
p. n. Ojal del Expediente ante se dente y
vista esta parte presente los tpo. de
su favor.

Pedro Peneyra

Yo el Rey y Rep. le daba a vna por
puesca, y probera como mis pedidos, y juro
lo es. Neces. H.

Yo el Señor Don Pedro de...
Oyendo y Alcaide ordinario de la...
dad por su Mof (q. Dios pde) y fimo en
la Ass. on en mes de Nob. de mil setecien
tos setenta y seis años de g. hoy fee.

[Large decorative flourish]

(30)

Edro Alcanta Rodríguez
Esc. no pp. de Gov. y Cav.

Montañés presento la parte por p. a D.
Juan José Martínez, varo m. reforma
de g. estando presente por ante m. Rivio
su m. d. fixam. q. hizo a Dios nro. Señor y
una señal de Cruz segun dno. su m. d. cargo
prometió decir verdad en lo q. se p. y
fuere p. y siendo lo p. del In
terrogatorio.

- Ala 1.ª p. d. d. que conoio a Ambro.
- Ala 2.ª d. d. que p. tal lo conoio.
- Ala 3.ª d. d. que tiene noticia del d. d. lo
q. la p. contiene.
- Ala 4.ª d. d. q. y p. ora en contenido.
- Ala 5.ª d. d. que y igualmente y p. ora en.

contenido. Que lo fho declarado y faldado
da vo cargo del juramento q' fho tiene en
el q' se a fima y fufifica fiendolo ley de
esta declaracion q' es de sinceray seii
an. de 1507. fcei

P. Pedro Pereyra Juan I^o Martin
D. Antem!

Pedro Alcantara Rodriguez
Esc. no pp. de Gov. n. Car. ~~Esc. no pp. de Gov. n. Car.~~

Incontinenti presento la parte b' toq. ad n. Loren
Cavallero ad n. estando presente p. antem
Hicis via And. juram. q' hio ad Dios nro. vor.
y nro. reinal de cruz y según Dno. socia nro. o
pau. nro. dicit v. d. en q' ofi. nro. y fufica
preguntado, y viendolo al tenor del Interroga
torio

A la 1^a p. dize, que conoce am bor.

A la 2^a dize, que igualmente es visto y conocido.

A la 3^a dize, que ignora y desconoce.

A la 4^a dize, que según oído de nro. le parese, es de
to su contenido.

31
A la 5^a dijo de ningun modo habiendo
ne noticia de lo q. capico condene. Fue lo otro
y declarado en las cosas de lo jurado q.
fho. viene en el que se firma y autentica viendo
le leida esta su de el d. que es de quarenta
y tres años, y firmo con su d. de quarenta y tres
y tres años, y firmo con su d. de quarenta y tres

(31)

fecit

Pedro Lopez de Arce Cavallero

[Signature]

Pedro Alcantara Rodriguez
Esc. no. 10 de ...

Incontinenti presento capico ... al var
q. mor. D. ...
serie p. ...
20 ad los ... y una señal de ...
Dño. ...
lo q. ...
do lo al tenor de las ...

rogatorio.

Ala 1.^a p^{re}ca d^{ijo}, que conoce á ambos, y así m^o
al fin. D. J. Gas de Aconca

Ala 2.^a d^{ijo}, que es cierto su contenido marq.
na. que des^{de} uno primogenito.

Ala 3.^a d^{ijo}, que es cierto su contenido.

Ala 4.^a d^{ijo}, que segun noticia tiene es cer-
to su contenido.

Ala 5.^a d^{ijo}, que no recibe noticia demandada en con-
tra de la p^{re}ca. Que lo f^ho. y declaro, y la ver-

dad ro. cargo de Guanam. q^e f^ho. tiene en el
que se afirma. y ratifica viendo leida es-

ta. y de daraz. que es de quinientos y qua-
tro años, y así m^o con su cond. de que doy f^o.

Pedro Lopez de Rivera Sanchez

ANTEM

Ledro Alcanza Rodriguez
Esc. no p^{ro} de Gov. Cav.

Incontinenia prevenio la parte p^{ro} resio p^{ro}

a D^{no} Baltasar P^{ro}curador ag^o por el d^{no} de
Reino su M^o juram^{to} que hizo ad i^or d^{no}
v^or. y una señal de Cruz segun D^{no} so^o g^oyo
del p^{ro}merio de su verdad en lo que supiere
y fuere preguntado y viendolo a los ojos del in-
terrogatorio

(32)

A la 1^a p^{re}g. d^{ijo}, que contiene al que lo presenta
y su nombre: Proce y conocio a su Padre y madre

A la 2^a d^{ijo}, que es cierto lo contenido.

A la 3^a d^{ijo}, que ignora su contenido.

A la 4^a d^{ijo}, que segun noticias tiene en su tiempo
su contenido.

A la 5^a d^{ijo}, que no tiene noticia de lo que la
p^{re}g. contiene, pero emp^o ni encuentra.

Fue lo d^{ho}. y de el d^{ho} de la v^or d^{ho}.

causo del juramiento que f^ho. tiene

en el que se afirma, y Tariffica vien

de la leida era su de el d^{ho} que

de de quarenta y dos años, y firmo

com su M^{ra}. de qu^{ta} de y fee.

Pedro de... Balhuar Parino

[Large decorative flourish]

Ledro Alcantara Rodriguez
no co de G^{ra} Cav^{do}

encarrendi p^{er} mis lap^{as} por to^{do}
al Rey. Mor. D. Maxon Validez aq^{ta}

encarrendi p^{er} mis lap^{as} por to^{do}
Mor. Juanam. que hizo adios Ano. ser

una venal de Cruz segun D^{no}. sear
de el promissio deis verdad en lo que su

p^{er} me fue en p^{re}sumado, y viendo lo alce
por de el. Inca de op^{er}ario.

A la 1^a p^{re}g^{ta} d^{ijo}, que conoce algie. lo p^{er}
encia, y animissimo avus Padres.

A la 2^a d^{ijo}, que es cierto su contenido.

A la 3^a d^{ijo}, que es cierto su contenido,
segun noticias que no haicidas cono cido.

33
A la 4^a dijo, que según noticias viene
cierto su comenido.


A la 5^a dijo, que igualmente se constata no tener
proximidad en coronas lo que papas y contiene
antes bien viene noticia p. pp. vov. y fama
(33) y haber conocido al Padre del q. lo representa
q. Lueison P. y sus viduaz de v. in. Que lo
dho. y de Clarado de la verdad. se cargo de
sustentarlo q. p. tho. viene en el que se afirma
y Testifica viendolo leida esta su declara-
cion, que es de mas de sesenta años y fir-
mo con su mad. de q. do y fee.

Pedro Lopez Paredes Sabinas

Ante mi

Ledro Alcantara Rodríguez
Lic. no. pp. de Gov. y Cav.

Certifico en quanto puedo y aligax en
 dho. citados los Carbinales Superiores e infe-
 riores donde esta representada, como es cierto
 y verdadero que es el año de setenta y siete
 proximo pasado en que por orden de D. J. P. de
 Maximus Fontes Governador y Capitan Gen.
 que fue. de dho. Prov. a Pedim. del Cap.
 Pedro de Cavallos. se despacho una Armada
 para las Fronteras del Rio Parado, anotar-
 done por su Comandante, y que en ella fue
 in proprio pagado y costeado por el Capitan
 D. Felipe Antonio de Acosta Freyre, quien
 envio Chiso la Perovexia del expresado
 D. J. P. en toda la funcion hta mi Regreso a
 esta Capital. Para lo que sea mandado
 doy esta firmada de mi mano en la
 ciudad del Paraguay a diez dias del mes de
 Nov. del mil setecientos deuentos y cinco

Juan de la Cruz


... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

In Felipe Antonio de Corta Freyre, Veri-
no desta Ciudad. En provecucion de la Oposicion
que haoo a la Encomienda de Indios Originarios
que vaco por Renuncia que hizo el Sr. D.
Campo D. Fran. Navera de Rojas; como me-
lor prozedo de dho. Sr. D. Digo. Que por el te-
nor del dho. Docum. y Probancia que presento con
la devota solemnidad de Juram. hallara V.S.
que soy digno, y merecedor de que la R. Prebta
me califique, y ordenando V.S. digno
emplado en el Gov. de esta Prov. con todas las
Facultades, y Reputacion que se ha de dar a
el Sr. D. deponiendo en manos de V.S.
la Balanza de la Justicia, como distribuida
como Commutanda; parece de este tenor
y Consecuencia, que con el dho. Empeño de
V.S. profesa en la Obervancia puntual el Sr.

(35)

Lejos, con ese mismo mande de la Corte, y
tan que entendidos y puros prohiben, sean
preferidos en los premios y mercedes que propo-
nido la Prov. los Nobles y principales de
ella, cuya calidad parece inseparable de su na-
cimiento, y de el Señor de su nacimiento, siendo:

Enim, y habiendo sido en ellos, perfectamente
Dignidad, o maravillosamente proporcionada la
fidelidad, sustentada en un amor entrañable de

Rey, y de la Patria, obteniéndose en la virtud, con
los Servicios Militares y Politicos que demue-

stran el Cuaderno, impendidos a una propia
costa, no dudando haber perdido las vidas y

haciendas, y no hubiere tocado la suerte de
morir gloriosamente haciendo la Voluntad R. en

defensa de la Patria.

El Estado Cuaderno. Concluye que otro
Opositor a la misma Encomienda no es de

merecimiento en suplenencia, principalmente
como antes tenia pedido se vive la Justificaz

de S. llamar los Autos de la Oposición

de Encomiendas. q. pararon ante el Sr. D. Juan de
 In Donno. Mauricio de Zavala Gov. pa-
 tificador que fue de esta parte. en donde Contrario
 probados con. Superabundancia de los dichos
 Medios. Por tanto. Refrendome al Pedimen-
 to de Oposicion.

36

Et V. pido q. sup. se viva ha-
 berne por prevenido. y hazerme como R.
 de la dicha Encomienda. que ha de V. S. fue.
 distribuida. y uno por Dios y otra. q.
 no pareda. de malicia. V.

Yo el Rey. Yo el Rey.

se presentada con los documentos
 que le acompañan. y vista ha de ser
 opuesta a esta parte. a la Encomienda
 que se tiene. y agredere. y quaderno
 para proveer en su tiempo.

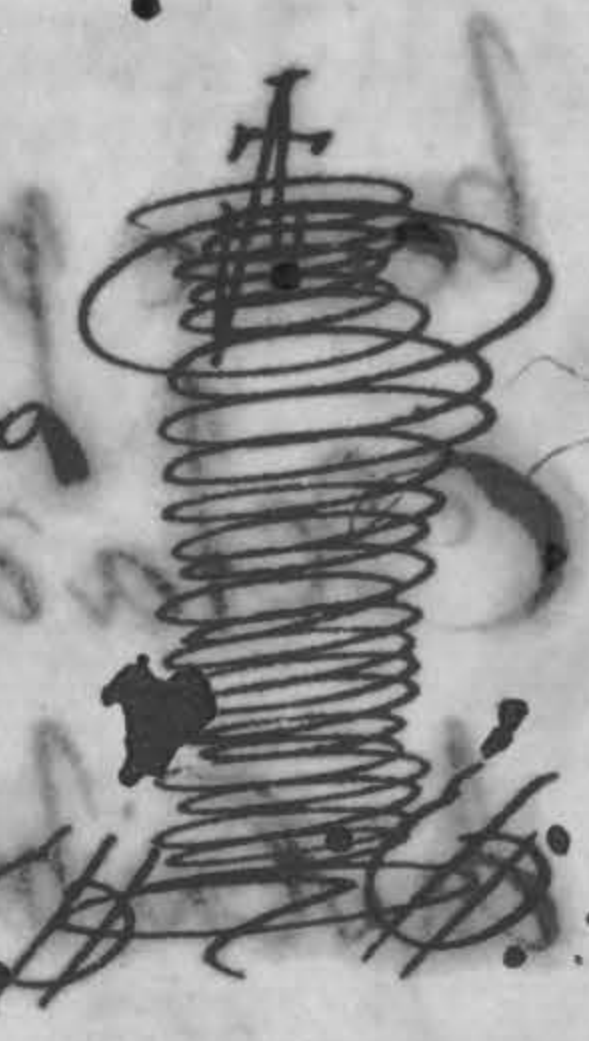
Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey.

el Señor Gobernador y Capitan Real de
esta Provincia, yo fimo en la Assumpcion
del Paraguaray, en el día del mes de Nov.
de mil Setecientos Setenta y seis años
de quoy fee enmendado = caton = vale = entre
res = lones = ze = vale =

Manuel Pacheco
Civ. no. de 107



En los Autos de Oposicion alas en
comienzas vacas de Ordinarios, que pose yo
D. N. Juan de Ascona, por Renuncia que de ellas
han echo, las que aneglaso alas Leyes de
estos Reinos, se doxepan en una, por su
cortesias, y alas de mitamos del Pueblo de
vati, y Inti, lo primera por fallecimiento de su
ultimo poseedor D. N. Juan Ignacio Balde's;
y la otra por Renuncia que hizo su ultima

37
poseedora de Minor Josefa de Vera. Aragón
a que se han Opuesto, los Vecinos beneméritos, pre-
sentados en las juntas antecedentes; atendiendo a la
Oposición echa, a las dos de Oriñaninos, en el U
Serpento mayor de Diego de Ocampos, (actual
Alcalde honorario de primer voto) y el Capitán
de Felipe de Acosta Freyre (prestando juramento
en circunstancias en la calidad de sus personas) tra-
duciendo justamente la de Servicios a su Magestad,
y Camareros en defensa de esta su Provincia.

(34)

Que lo que se ha declarado, y declara-
se a mayor atención las contrahechos por dicho ser-
vicio mayor de Diego de Ocampos, en esta ra-
zon, en el Real nombre de S. M. le comitieron la
dicha Encomienda de Oriñaninos del Maestre de
Campo de Juan de Navar de Rojas, y en su
agregación la de de Juan de Asconca, que al pre-
sente mantiene en depósito, así como

Item, Indulto, y remisión de los
Servicios alegados, por el Capitán de Felipe
de Acosta, con demeritos del pueblo de
Duri.

que baxo por la renuncia que hizo su última posesión

de la Manda Ipha de Vera y Aragon;

Item, Dado al Sargento mayor,

y Alcalde actual de segundo voto de Pedro Texeira,

con la de Mitomas del Pueblo de Tovati, que vino

por nuncio de su último poseedor don Thom. Ignacio

Balboa

En cuya conformidad, se clamo, que se vexan

hacer homenaje de fidelidad al Rey mi señor

natural (que Dios Dne) y que daran buen trata-

miento a los Indios, defendieran sus causas,

cumplan al pie de la letra con lo dispuesto por leyes,

Cédulas y Pragmaticas de estos Reinos, vajo de

las penas e estatutos en ellas; Imando que se les

despachen titulos, en forma, con insercion de los

respectivos Capítulos y Clausulas, de esta senten-

cia pronuncio en Justicia anexados a dho.

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

38
Ex^{to} de su Mag^d. que Dios^o de Don^e Capⁿ. Gral. de
esta Provincia, y su^o para la velar Chanchas
y Presidente de su Real Audiencia y lo firmo en
la Assump^{on}. en diez y nueve de Noviembre de
mil Setecientos Setenta y Sete. Año de quinquenta
y siete.

Manuel Pacheco.

Ex^{to} no Co. Ono
Esp. pp. y Capⁿ.



(38)